

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2020-00069-00
DEMANDANTE: ÁLVARO SERRANO PALACIOS
DEMANDADO: AMELIA PÉREZ VIDA DE CIFUENTES y OTROS.
PROCESO: PERTENENCIA.

De conformidad con la constancia que antecede, se procede a resolver sobre el desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado judicial del señor ALVARO SERRANO PALACIOS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El art. 314 del Código General del proceso regula la institución del DESISTIMIENTO de las pretensiones como una de las formas de terminación anormal del proceso, siempre que no se hubiere pronunciado sentencia que ponga fin al mismo.
2. Para incoarlo, está legitimado en sana lógica el demandante o su apoderado cuando tenga expresa facultad para ello. En el caso objeto de estudio la petición es formulada por el representante judicial del demandante quien goza de facultad para desistir¹.
3. Se tiene que en el término de traslado no se presentó oposición por parte de los demandados, así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 316, numeral 4º, ibídem, no habrá lugar a condena en costas ni expensas a la parte demandante.
4. Como quiera que se han verificado los requisitos legales en la solicitud de desistimiento, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

¹ FI 5 – Archivo 01 PDF- Expediente Escaneado-

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el desistimiento de las pretensiones presentado por la parte demandante, acorde a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso de PERTENENCIA instaurado por el señor ALVARO SERRANO PALACIOS a través de apoderado judicial contra AMELIA PÉREZ VDA DE CIFUENTES, JOSÉ ANTONIO CIFUENTES PÉREZ, FELIX CIFUENTES PÉREZ y MARIA DEL ROSARIO CIFUENTES PÉREZ como herederos determinados de JESÚS CIFUENTES, contra sus HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: ORDÉNESE la cancelación de la medida cautelar decretada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, entonces cognoscente, mediante providencia de fecha seis (6) de junio de dos dieciocho (2018)², relacionada con la inscripción de la demanda sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 321-24796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro. *Elabórese la respectiva comunicación identificando plenamente a las partes y remítase a la parte interesada.*

CUARTO: ARCHÍVESE la presente actuación en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **8 de junio de 2022.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaría

² Fl 26- Archivo 01 PDF- Expediente escaneado-

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67b48e7dcb68686a5137ba98bdabc654a56e9587b2ac3b76b76329c3df23499**

Documento generado en 07/06/2022 05:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>